

Bolívar, 11 de Abril de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8660/23

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2947/2024 =

Artículo 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se brinda a la Municipalidad un financiamiento económico para la ejecución del Programa de “*Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad*”, que expresa:

CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro LARROQUE Andrés, con domicilio en la calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO” y la Municipalidad de Bolívar representada en este acto por PISANO Marcos Emilio, DNI 26.643.164, con domicilio legal en Av. Belgrano 11, de la Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, en adelante denominada “EL MUNICIPIO”, y en conjunto “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio y considerando:

Que conforme a las competencias y misiones otorgadas por la Ley N° 15.164 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.309, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entender en la elaboración, articulación y ejecución de planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como también entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores.

En este sentido, el Ministerio por medio de la Dirección de Políticas de Cuidado, promueve la articulación del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad y la cooperación y financiamiento con MUNICIPIOS y/o INSTITUCIONES a fin de llevar a cabo el presente programa.

Por lo expuesto, LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del “Régimen para el Otorgamiento de Subsidios en la Provincia de Buenos Aires”, aprobado por el Decreto 124/23, y bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto financiar mediante un apoyo económico a la INSTITUCIÓN o MUNICIPIO conforme a un proyecto previamente elaborado por éste, en donde se detallarán presupuestariamente el material a comprar y/o todo aquello que sea de plena utilidad para garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y adultos mayores.

SEGUNDA: EL MINISTERIO, otorgará a la INSTITUCIÓN/MUNICIPIO un aporte económico de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESIENTOS OCHENTA

11/20/23 40735071 QDEBA SSPSMDCGP

(\$9.952.380) para llevar a cabo lo establecido en la cláusula primera, previa aprobación del proyecto, que forma parte del presente.

TERCERA: "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" manifiesta conocer el contenido y alcances del Programa "Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad", con sus requisitos y condiciones.

"LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" requirente ha presentado el Proyecto Hogares Geriátricos y Club de Día para Adultos Mayores que forma parte del presente Convenio, destinado a la adecuación de mobiliario para el mejor funcionamiento de las instituciones y el mismo ha sido aprobado por la Autoridad de Aplicación de "EL PROGRAMA".

CUARTA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" una suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$9.952.380) en concepto de aporte económico, dicha suma será depositada en una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires a nombre de la institución/municipio.

QUINTA: El plazo de ejecución del presente convenio será de 180 días contados a partir de la acreditación de los fondos mencionados en la cláusula precedente.

"LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" deberá remitir en el término de 180 días posteriores al plazo de ejecución, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la rendición de cuentas de los gastos realizados en virtud del aporte otorgado en el marco de "EL PROGRAMA" para los MUNICIPIOS, se efectuará ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 10.869.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a la autoridad de aplicación del programa mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal podrá

TP-2023-40775371-GDEBA-SSTPSMDCGR

Scanned with CamScanner

página 2 de 9

verificar la efectiva aplicación de los fondos a los destinos previstos en el proyecto. A tal efecto, "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones.

b) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento.

Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte económico, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas.

SEXTA: "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración del importe establecido en la cláusula precedente y se obliga a aplicarlo al cumplimiento de las obligaciones que asume por este Convenio y según lo indicado en el Proyecto aprobado.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" a través de la autoridad de aplicación del presente programa ejercerá la supervisión respecto al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y del proyecto, para lo cual podrá acceder a las instalaciones, solicitar documentación, dar vistas a informes y/o legajos, entrevistar a los beneficiarios y, en general, realizar todas las acciones de supervisión que fuesen necesarias.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designe "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" para la ejecución del proyecto será exclusiva responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO", sin tener obligación y/o responsabilidad alguna "EL MINISTERIO". En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN/EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo laboral o de otra índole que eventualmente interpongan las personas designadas por "LA INSTITUCIÓN" en el marco del proyecto.

NOVENA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo

TE 2023-40775371-GDEBA-SSPSMDCGP

DÉCIMA: "LAS PARTES" constituyen los siguientes domicilios ut supra indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones extrajudiciales y judiciales que se cursaren.

DÉCIMA PRIMERA: Para las controversias que se suscitaren por interpretación y/o ejecución del convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un mismo efecto, el día 15 del mes Septiembre del año 2023.


MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar



ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.

FIRMADO


LEANDRO BERDESEGAR
Secretario H.C.D.


DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.